

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Señor Presidente del
Ente Regulador de Agua y Saneamiento
CUIT N° 30-71018801-3
Domicilio Legal: Avda. Callao 982
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.- Informe sobre los Estados Contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables del ENTE REGULADOR DE AGUA y SANEAMIENTO que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 2, el Anexo “A”, Anexo I y el Cuadro de Gastos, los que se firman a los efectos de su identificación. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2013 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en I de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

2. Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución N° 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio que se obtuvieron proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría con salvedades.

3. Fundamentos de la opinión con salvedades

Según lo indicado en Nota 2.10., a la fecha de emisión de los Estados Contables adjuntos no se contemplaron los posibles efectos patrimoniales por la liquidación del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), no contándose con información definitiva relativa a su conclusión.

Asimismo, de la revisión de hechos posteriores se pudo observar que:

Con fecha 15 de mayo de 2015, el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) suscribieron un acuerdo de pago por una deuda que el ex-Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) mantenía al momento de su disolución con el ENOHSA por un total de U\$S 271.245,12, equivalentes a \$ 2.321.858,- al tipo de cambio al 31 de diciembre de 2014, que no fue registrada en los citados Estados Contables.

4. Opinión con salvedades

Los Estados Contables indicados en I, considerados en su conjunto, excepto por los efectos de las situaciones mencionadas en el apartado 3., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del ENTE REGULADOR DE AGUA y SANEAMIENTO al 31 de diciembre de 2014, así como el estado de recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas.

II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los Estados Contables mencionados en I. surgen del Libro Diario N° 2 del 27 de mayo de 2015 y del Libro Inventario y Balances N° 1 del 16 de mayo de 2008, ambos sin rubricar.
- b) Al 31 de diciembre de 2014, la deuda devengada a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surge de los registros contables de la Entidad, ascendía a la suma de \$ 1.755.675,59, no siendo exigible a esa fecha.

- c) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 de mayo de 2019